RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE REFERENCIA

EXPEDIENTE: CONTR/2025/692287

TÍTULO: SERVICIO DE DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LA 3ª FASE DE LA REMODELACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE PISCINA CUBIERTA, EN EL C.D. "ESTADIO DE LA JUVENTUD" DE GRANADA

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 150.000 €, más 31.500 € de IVA, total 181.500 €

PROCEDIMIENTO: abierto

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 10 de diciembre de 2025 se dictó Acuerdo de inicio del expediente de contratación, por la Viceconsejería de la entonces Consejería de Cultura y Deporte, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), como órgano de contratación en virtud del artículo 11 de la Orden de 4 de noviembre de 2016, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería (BOJA número 226, de 24 de noviembre de 2016).

SEGUNDO.- De conformidad con el citado artículo 116 de la LCSP, se procedió a la tramitación del expediente de contratación.

Los anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) fueron informados por la Asesoría Jurídica con fecha 26 de enero de 2026 (Informe n.º AJ-CCD 2026/03).

La Intervención, con fecha 17 de marzo de 2026, fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto, por importe de 175.827,71 euros, más 36.923,82 euros de I.V.A., total 212.751,53 euros.

El 7 de abril de 2026 se resolvió la aprobación del expediente y del gasto, y la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento abierto, de conformidad con los artículos 156 y siguientes de la LCSP.

En este procedimiento se valoran criterios de adjudicación mediante juicio de valor y la aplicación de fórmulas.

TERCERO.- Con fecha 7 de mayo de 2026 se celebró la primera mesa de contratación, donde se procedió a la apertura del sobre electrónico n.º 1 – *Documentación acreditativa de los requisitos previos*, a través del escritorio de tramitación electrónica de licitaciones del sistema SiREC.

Se presentaron a la licitación los siguientes licitadores:

1. INGENIERÍA GUADALSUR S.L.P. (B18784116)

2. UTE DF – EJG-F3, formada por José Manuel Sánchez – Carrero León, Isidro Romero Carrillo, Marta Miranda Romero, Emilio de Sola Giménez y Francisco José Ibáñez Moreno.

Vista la documentación presentada, la mesa acordó requerir a ambos licitadores la subsanación de determinadas declaraciones responsables, de conformidad con la cláusula 10.3 del PCAP.

CUARTO.- En la mesa de contratación celebrada el 26 de mayo de 2026, se procedió a revisar las subsanaciones requeridas. Siendo correctas, se acordó la admisión de los licitadores, y la apertura del *sobre electrónico n.º 2 – Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante juicio de valor.*

La documentación integrante de este sobre consiste en una memoria descriptiva y gráfica de la propuesta técnica de la dirección facultativa. En virtud de las cláusulas 10.2 y 10.4 del PCAP, la mesa acordó su remisión a la comisión técnica de apoyo designada por Resolución de la Secretaría General Técnica de 13 de abril de 2026, a fin de que emitiese el correspondiente informe técnico.

QUINTO.- En la mesa de contratación celebrada el 16 de junio de 2026, se procedió al examen y aprobación del informe realizado por la comisión técnica, siendo la puntuación otorgada la siguiente:

PUNTUACIONES

EXPEDIENTE: CONTR/2025/692287 (24SVGR01003)

TÍTULO:	SERVICIO DE DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LA 3ª FASE DE LA REMODELACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE PISCINA CUBIERTA, EN EL C.D. "ESTADIO DE LA JUVENTUD" DE GRANADA.

LICITADOR	Adecuada calidad de la Propuesta Técnica (máx.: 26 ptos)		Propuesta de los trabajos a realizar por el adjudicatario durante el desarrollo de los trabajos de la Dirección Facultativa de las Obras	TOTAL
	Estudio y análisis de la documentación aportada en la licitación	Planteamiento de fases para la ejecución de la obra manteniendo el Complejo Deportivo en funcionamiento		
	(máx.: 12 ptos)	(máx.: 14 ptos)	(máx.: 20 ptos)	
COMPROMISO DE UTE DF-EJG-F3	10	14	14	**38**
INGENIERÍA GUADALSUR S.L.P.	9	10	14	**33**

A continuación se procedió a la apertura del *sobre electrónico n.º 3 – Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.*

Según los criterios de adjudicación señalados en el PCAP, se realizó la clasificación de las proposiciones:

VALORACIÓN COMPLETA DE LAS OFERTAS

TITULO:	EXPEDIENTE:	CONTR/2025/692287 (24SVGR01003)
SERVICIO DE DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LA 3ª FASE DE LA REMODELACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE PISCINA CUBIERTA, EN EL C.D. "ESTADIO DE LA JUVENTUD" DE GRANADA.	PROVINCIA:	GRANADA

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:	175.827,71

	LICITADORES	OFERTA ECONÓMICA	% BAJA (S/PL)	JUICIO DE VALOR	PUNTUACIÓN ECONÓMICA	PUNTUACIÓN AJUSTE ANUALIDADES	OBRAS PROY/DIRIG. DIRECTOR OBRA	OBRAS DIRIGIDAS DIRECTOR EJECUCIÓN	TITULACIÓN COORDINADOR S.S.	ASISTENCIA TÉCNICA	N.º VISITAS D. EQUIPO	PUNTUACIÓN TOTAL
1	UTE DF – EJG-F3	150.000,00	**14,69 %**	38,00	16,33	2,00	10,00	10,00	3,00	4,00	5,00	**88,33**
2	INGENIERÍA GUADALSUR, S.L.P.	144.200,00	**17,99 %**	33,00	20,00	2,00	10,00	0,00	3,00	4,00	5,00	**77,00**

Según los parámetros recogidos en el Anexo VI-B del PCAP, ninguna de las ofertas se consideró anormalmente baja.

De conformidad con la valoración de las ofertas realizada, la UTE DF – EJG-F3 obtuvo la mejor puntuación con 88,33 puntos, por lo que la mesa acordó requerirle la documentación previa a la adjudicación prevista en la cláusula 10.7 del PCAP.

SEXTO- Una vez presentada la documentación correctamente, la mesa de contratación en su sesión de 6 de agosto de 2026 la propuso al órgano de contratación como adjudicataria del contrato de referencia.

En uso de las facultades que me confieren el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con el artículo 150.3 de la LCSP, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Orden de 4 de noviembre de 2016,

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de SERVICIO DE DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LA 3ª FASE DE LA REMODELACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE PISCINA CUBIERTA, EN EL C.D. "ESTADIO DE LA JUVENTUD" DE GRANADA, (CONTR/2025/692287), a la **UTE DF – EJG-F3**, por importe de ciento cincuenta mil euros (150.000 €), más treinta y un mil quinientos euros de IVA (31.500 €), total ciento ochenta y un mil quinientos euros (181.500 €), por haber obtenido la mayor puntuación en virtud de los criterios de adjudicación valorados mediante juicio de valor y la aplicación de fórmulas.

La UTE DF – EJG-F3 está constituida por los siguientes miembros:

- D. José Manuel Sánchez-Carrero León (D.N.I. nº ***8898**), con una participación del 28%.
- D. Isidro Romero Carrillo (D.N.I. nº ***2471**), con una participación del 22%.
- D. Francisco José Ibáñez Moreno (D.N.I. nº ***6012**), con una participación del 22%.
- Dª. Marta Miranda Romero (D.N.I. nº ***5738**), con una participación del 14%.

- D. Emilio de Sola Giménez (D.N.I. nº ***2004**), con una participación del 14%.

SEGUNDO.- De conformidad con la cláusula 10.8 del PCAP, la UTE adjudicataria deberá aportar en el plazo máximo de 20 días naturales desde que se notifique la adjudicación, copia electrónica de la escritura pública de formalización de la misma, a través de SiREC – Portal de licitación, cuya duración será coincidente con la del presente contrato hasta su extinción.

TERCERO.- La adjudicación, que se realiza en los términos y condiciones fijados en el PCAP, el pliego de prescripciones técnicas particulares, la oferta presentada, y lo establecido en la LCSP, queda condicionada a la fiscalización que de la disposición del gasto realice la Intervención de la Consejería de Cultura, Patrimonio Histórico y Deporte.

CUARTO.- La presente adjudicación se publicará en el Perfil de Contratante del órgano de contratación y se notificará a los interesados.

QUINTO.- El contrato se formalizará en el plazo previsto en el artículo 153.3 de la LCSP.

SEXTO.- Se designa a Francisco Javier Barranco Moreno, titular del Servicio de Instalaciones Deportivas, Proyectos y Obras de la Dirección General de Eventos e Instalaciones Deportivas, como responsable del contrato, con las responsabilidades previstas en el artículo 62 de la LCSP y la cláusula 11 del PCAP.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso especial en materia de contratación previsto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, en el plazo de 15 días hábiles; o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de su notificación o publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

LA CONSEJERA DE CULTURA, PATRIMONIO HISTÓRICO Y DEPORTE
(P.D. artículo 12 de la Orden de 4 de noviembre de 2016, BOJA n.º 226, de 24 de noviembre de 2016)
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
María Jesús Gómez Rossi